



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Dip. Cristina Guzmán Fuentes**

*Recibi 05/MARZO/2020*

**ASUNTO:** Proposición con punto de acuerdo por el que se EXHORTA RESPETUOSAMENTE a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, legalicen los predios otorgados en donaciones, para uso de panteones en el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 05 de 2020.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E:**

La suscrita Diputada **Cristina Guzmán Fuentes**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo por el que se EXHORTA RESPETUOSAMENTE a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, legalicen los predios otorgados en donaciones, para uso de panteones en el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Dip. Cristina Guzmán Fuentes**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

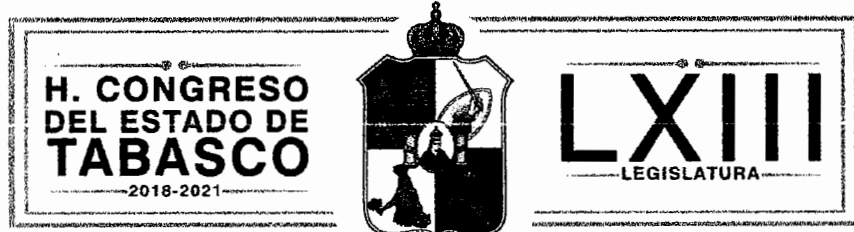
**PRIMERO:** En la actualidad, los cementerios son un servicio público, otorgado por el gobierno municipal, tal y como lo establece el artículo 115, fracción III, inciso E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, entre otras cosas, establece lo siguiente: **III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **e)** Panteones".

**SEGUNDO:** Por su parte la Constitución Local precisa en su artículo 65, fracción II, inciso E, como obligación para los Ayuntamientos dotar del servicio público del uso de panteón.

**TERCERO:** El correcto funcionamiento de los servicios de los panteones, lo prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 153, donde plasma que "El servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación, rehumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Este servicio se prestará mediante el establecimiento, administración y conservación de panteones".

**CUARTO:** De igual forma, la misma Ley Orgánica precisa en su artículo 160, los requisitos a los cuales deberá sujetarse quienes quieran tener una concesión otorgada por los Ayuntamientos respecto a los predios dentro de los panteones municipales.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## Dip. Cristina Guzmán Fuentes

**QUINTO:** Que hoy en día resultan insuficientes los espacios que tienen los panteones municipales y que lamentablemente la tasa de mortandad en Tabasco se encuentra según estadísticas del INEGI con el 5.4%, la cual está por debajo de la media nacional. No obstante, a ello, los espacios con los que actualmente cuentan los Ayuntamientos para la prestación de este servicio es insuficiente, lo que hace necesario que nos pongamos a pensar en donde vamos a sepultar a nuestros seres queridos cuando partan de este mundo terrenal.

**SEXTO:** Si bien es cierto, que existen lugares privados donde se pueden contratar estos servicios, también lo es, que no todos tenemos los recursos económicos necesarios para adquirirlos de manera particular.

**SEPTIMO:** Aunado a lo anterior, es importante precisar que muchos de los panteones públicos en el Estado, no tienen la infraestructura necesaria e incluso fueron mal diseñados y por lo mismo, no cuentan con los espacios básicos necesarios para que uno pueda caminar al visitar a sus difuntos.

**OCTAVO:** Es importante que los Ayuntamientos Municipales hagan las gestiones necesarias para que regularicen los predios con que cuentan y se puedan realizar las ampliaciones de los panteones municipales e incluso las construcciones de nuevos espacios destinados a este servicio público de panteones.

**NOVENO:** Hoy en día, la ciudadanía reclama el estricto cumplimiento por parte de las autoridades municipales de los servicios a los cuales tienen derecho y el cual resulta de obligatoriedad para quienes están al frente de los Ayuntamientos, cumplir con lo que establecen las leyes en ese sentido.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## Dip. Cristina Guzmán Fuentes

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO:** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de manera respetuosa EXHORTA a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, legalicen los predios otorgados en donaciones, para uso de panteones en el Estado de Tabasco.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios realice los tramites respectivos, girando el Oficio correspondiente a la autoridad para el debido cumplimiento del presente Exhorto.

### ATENTAMENTE

"SOLO EL PUEBLO, PUEDE SALVAR AL PUEBLO,  
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN"



**LIC. CRISTINA GUZMÁN FUENTES  
DIPUTADA LOCAL POR EL XIV DISTRITO  
CUNDUACÁN, TABASCO.**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**